

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE SECURITIES SERVICES S.A.U

0 ÍNDICE DE CONTENIDO

0	ÍNDICE DE CONTENIDO	2
1	INTRODUCCIÓN	3
2	CONCEPTO Y TIPOS DE DATOS PERSONALES	4
3	ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
4	PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD PROACTIVA Y ACCOUNTABILITY	6
5	PRINCIPIOS FUNDAMENTALES	7
5.1	LICITUD, PROPORCIONALIDAD Y TRANSPARENCIA	7
5.2	FINALIDADES COMPATIBLES CON EL ORIGEN DE LA RECOGIDA	8
5.3	MINIMIZACIÓN Y EXACTITUD DE LOS DATOS PERSONALES	9
5.4	CONSERVACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES	9
5.5	INTEGRIDAD, CONFIDENCIALIDAD, DISPONIBILIDAD Y RESILIENCIA	9
6	INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES	10
7	DEBER DE INFORMACIÓN	11
8	SUJETOS INTERVINIENTES	12
8.1	Responsable del Tratamiento	12
8.2	Encargado del Tratamiento	12
8.3	La Autoridad de Control	13
9	DERECHOS DE LOS INTERESADOS	14
10	RESPONSABLES DE PROTECCIÓN DE DATOS Y GOBIERNO.	15
11	TITULARIDAD DE LA POLÍTICA.	16
12	INTERPRETACIÓN DE LA POLÍTICA	17
13	FECHA DE VALIDEZ Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA	18
14	CONTROL DE CAMBIOS	19

1 INTRODUCCIÓN

La presente Política desarrolla lo establecido en los artículos 22 y 23 del Código General de Conducta del Grupo Santander en materia de control de la información y confidencialidad y, por consiguiente, enlaza con sus valores éticos y ratifica su firme compromiso de mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como los estándares que los empleados de la Entidad deben tener en cuenta en su operativa diaria.

El contenido de la Presente Política se divide en las siguientes secciones: (I) introducción, (II) concepto y tipo de datos personales, (III) ámbito de aplicación, (IV) Principio de responsabilidad proactiva y *accountability*, (V) principios fundamentales, (VI) incidentes de seguridad, (VII) deber de información, (VIII) sujetos intervinientes, (IX) derechos de los interesados, (X) responsables de protección de datos y gobierno, (XI) titularidad política, (XII) interpretación de la Política y (XIII) fecha de validez y revisión de la Política.

Santander Securities Services, S.A.U deberá llevar a cabo medidas que garanticen y permitan demostrar el cumplimiento de las exigencias legales en materia de protección de datos. Esto significa que no solo han de existir las mismas, sino que han de estar adaptadas a las circunstancias de la organización, implementadas y que funcionen en la práctica.

Los empleados están obligados a respetar la intimidad de las personas, tanto de otros empleados como de clientes, o de cualesquiera otras personas físicas a cuyos datos tengan acceso como consecuencia de la propia actividad de la Entidad o desempeño de sus funciones.

2 CONCEPTO Y TIPOS DE DATOS PERSONALES

La definición de dato de carácter personal se refiere a cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica, o de cualquier tipo (por ejemplo, datos biométricos), que concierne a personas físicas identificadas o identificables. Los datos anonimizados nunca serán considerados datos de carácter personal.

Tal y como se desprende de lo anterior, se considerará persona identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, bien mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos y característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social (Anexo I).

Adicionalmente, hay que considerar los datos pseudo-anónimos, entendiendo por éstos aquellos que no pueden atribuirse a un interesado específico sin usar información adicional, siempre que dicha información adicional se guarde por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas que garanticen que no se atribuye a una persona física identificada o identificable. Estos datos seguirán considerándose datos de carácter personal en tanto en cuanto se pueda llegar a identificar a la persona física a la que corresponden.

En cualquier caso, el procedimiento de seudonimización de los datos será una de las medidas a aplicar para minimizar riesgos en materia de protección de datos.

3 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Santander Securities Services, S.A.U es responsable de elaborar y aprobar en sus correspondientes Órganos de Gobierno la normativa interna propia que permita la aplicación en su ámbito de las previsiones contenidas en la norma del Grupo, con las adaptaciones que, en su caso, resulten estrictamente imprescindibles para hacerlas compatibles y cumplir con los requerimientos normativos, regulatorios o a las expectativas de sus supervisores.

Dicha aprobación deberá contar con la validación del centro corporativo, con el fin de asegurar la coherencia con el sistema normativo y el sistema de gobierno interno del que se ha dotado el Grupo.

4 PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD PROACTIVA Y ACCOUNTABILITY.

Santander Securities Services, S.A.U deberá adoptar políticas adecuadas e implementará medidas técnicas y organizativas apropiadas y verificables para asegurar y poder acreditar de forma transparente que el tratamiento de datos personales se lleva a cabo de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos.

La Entidad deberá tener en cuenta los riesgos en materia de protección de datos en todos sus procesos, de forma que se garantice una adecuada protección de los datos de carácter personal desde el diseño y por defecto.

En este sentido, la incorporación de una metodología de análisis de riesgos en materia de protección de datos será un elemento esencial previo al tratamiento de datos de carácter personal.

5 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

La Normativa aplicable en materia de protección de datos tiene una incidencia directa en la operativa de la Entidad, por cuanto en la actividad diaria de éstas se tratan datos de carácter personal.

Para dicho tratamiento es necesario que todos los empleados de Santander Securities Services, S.A.U cumplan con una serie de principios y medidas establecidas en la mencionada Normativa.

A continuación, detallaremos los principales pilares que las entidades de Grupo Santander deberán cumplir en su operativa diaria:

5.1 LICITUD, PROPORCIONALIDAD Y TRANSPARENCIA

Santander Securities Services, S.A.U deberá tratar los datos de carácter personal de manera:

- **Lícita:** Se obtendrán los datos siguiendo los requerimientos que establece la Normativa aplicable.

Con carácter general, el tratamiento será lícito cuando se realice bajo cualquiera de los siguientes supuestos:

- ✓ Se dispone del consentimiento para dicho fin por parte del sujeto afectado.
- ✓ El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas pre-contractuales.
- ✓ El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable y encargado del tratamiento.
- ✓ El tratamiento es necesario para proteger intereses vitales de la persona física titular de los derechos, o de otra persona física.
- ✓ El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- ✓ El tratamiento sea necesario para la satisfacción de interés legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular, cuando el interesado sea menor.

- **Proporcional:** Se tratarán los datos únicamente acorde con las finalidades que sean necesarias, adecuadas y pertinentes.
- **Transparente:** La información a proporcionar en materia de protección de datos debe ser clara, concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo sin ambigüedades, es decir, fácil de entender por el interesado.

5.2 FINALIDADES COMPATIBLES CON EL ORIGEN DE LA RECOGIDA

Santander Securities Services, S.A.U deberá asegurarse de que el tratamiento de los datos personales se circunscribe a los fines determinados, explícitos y legítimos para aquellos que fueron recogidos en origen y que no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines.

Como regla general, será necesario que se solicite el consentimiento expreso de los interesados cuando el tratamiento de los datos vaya más allá de los fines para los que se recogieron inicialmente y no sean compatibles con los mismos.

Con objeto de determinar la compatibilidad de los distintos fines de tratamiento, la Entidad deberá tener en cuenta:

- cualquier relación entre los fines para los cuales se hayan recogido los datos personales y los fines del tratamiento ulterior previsto;
- el contexto en que se hayan recogido los datos personales.
- la naturaleza de los datos personales, en concreto cuando se traten de datos especialmente protegidos.
- las posibles consecuencias para los interesados del tratamiento ulterior previsto;
- la existencia de garantías adecuadas, como podrán ser el cifrado o la seudonimización.

Así pues, siempre y cuando el tratamiento de datos no esté basado en el consentimiento, el tratamiento de datos personales con fines distintos de aquellos para los que hayan sido recogidos inicialmente solo debe permitirse cuando sea compatible con los fines de su recogida inicial.

5.3 MINIMIZACIÓN Y EXACTITUD DE LOS DATOS PERSONALES

Los datos personales serán adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines específicos para los que son tratados. Asimismo, se deberán adoptar todas las medidas razonables para suprimir o rectificar todos aquellos datos que puedan resultar inexactos o incompletos, con respecto a las finalidades para los que se tratan.

5.4 CONSERVACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Santander Securities Services, S.A.U deberá mantener los datos personales que procesa de forma que se permita la identificación de los interesados únicamente para los fines legítimos del tratamiento y durante el tiempo estrictamente necesario.

No obstante lo anterior, los datos personales podrán conservarse durante un período más allá del necesario, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para proteger los derechos y libertades de los interesados, conforme a la normativa en vigor aplicable.

5.5 INTEGRIDAD, CONFIDENCIALIDAD, DISPONIBILIDAD Y RESILIENCIA

Santander Securities Services, S.A.U deberá asegurarse y garantizar a todas las personas físicas de las que recabe datos personales, que los datos serán tratados con el debido nivel de seguridad, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas, como por ejemplo la seudonimización o el cifrado de datos personales.

En este sentido, la Entidad deberá crear un registro de actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad, donde además se valorará cuáles son las medidas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de los distintos tratamientos, así como la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

Adicionalmente, deberá asegurarse especialmente de que los empleados, los terceros que presten servicios, las empresas subcontratadas por los terceros y los empleados de dichos terceros y subcontratistas que en el desempeño de sus funciones tienen acceso a datos personales, se comprometan a guardar secreto y a no comunicar, en ningún caso, a terceras personas dicha información personal, salvo autorización expresa u obligación legal.

En este sentido todas las personas con acceso a datos de carácter personal deberán firmar un acuerdo de secreto y confidencialidad.

6 INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

Santander Securities Services, S.A.U debe disponer de las herramientas y procedimientos de respuesta necesarios frente a cualquier violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

Se deberá contar con los medios necesarios para demostrar que se ha aplicado toda la protección tecnológica adecuada y se han tomado las medidas organizativas oportunas que permitan determinar, a la mayor brevedad: (i) si se ha producido una violación de la seguridad de los datos personales; (ii) si constituye un riesgo para la intimidad de las personas físicas, y (iii) si resulta necesario informar a la autoridad de control y al interesado.

Deberán existir procedimientos claros y accesibles para todos los empleados que permitan una diligencia debida de los incidentes de seguridad que afecten a datos de carácter personal y faciliten la rápida coordinación de todas las áreas implicadas.

Se entiende por incidente de seguridad que afecta a datos de carácter personal:

- ✓ Acceso, comunicación y/o uso no autorizado a los datos personales de una o varias personas físicas.
- ✓ Modificación, destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de los datos personales transmitidos, almacenados o tratados de una o varias personas físicas sin autorización de las mismas.
- ✓ Imposibilidad de acceso a los datos personales.

7 DEBER DE INFORMACIÓN

Antes de recabar cualquier tipo de dato personal, la Entidad deberá comunicar a los interesados, la siguiente información de manera sencilla y clara, de modo que sea fácil entender:

- I. Los datos de contacto del Responsable de la Entidad que corresponde como responsable del tratamiento de los datos.
- II. Los datos de contacto del Responsable de protección de datos o delegado de protección de datos.
- III. Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales.
- IV. La base jurídica del tratamiento de los datos.
- V. Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales.
- VI. El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- VII. La posibilidad de ejercitar sus derechos sobre datos personales.
- VIII. El derecho a presentar una reclamación ante la autoridad competente, en su caso.
- IX. Si la recogida de datos personales es un requisito legal, contractual o pre-contractual.
- X. Cuando los datos personales se obtengan a través de terceros, la fuente de la que proceden los datos personales y, en su caso, si proceden de fuentes de acceso público.

8 SUJETOS INTERVINIENTES

Santander Securities Services, S.A.U deberá velar por la seguridad e integridad de la información de carácter personal de la que es responsable, así como garantizar que todos los terceros con acceso a datos de la entidad, es decir, los encargados del tratamiento, asuman el compromiso de cumplir con las garantías y obligaciones legales y contractuales respecto al tratamiento de los datos e información a los que acceden.

8.1 Responsable del Tratamiento

Se entiende por Responsable de Tratamiento la persona física o jurídica, que determina los fines y medios del tratamiento.

Como responsables del tratamiento, la Entidad decidirá sobre la finalidad, el contenido y el uso del tratamiento de los datos personales de los clientes, potenciales clientes, ex clientes, accionistas y empleados y de todos aquellos interesados con los que mantenga un vínculo.

Los empleados de Santander Securities Services, S.A.U que traten o quieran tratar datos de carácter personal, deberán respetar en todo momento la normativa y políticas internas en materia de protección de datos.

8.2 Encargado del Tratamiento

Se entiende por Encargado de Tratamiento, la persona física o jurídica que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

De acuerdo con lo anterior, las entidades que actúen como Responsable de Tratamiento, deberán trasladar a los terceros proveedores de servicios con acceso a datos personales (encargados de tratamiento), las obligaciones como si el tratamiento fuera realizado por ellos mismos.

En los casos en que Santander Securities Services, S.A.U actúe como encargado del tratamiento, será responsable de cumplir con las exigencias de la normativa y de quien actúe como Responsable de Tratamiento.

El encargado del tratamiento deberá poner a disposición del responsable de tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como ofrecer garantías suficientes, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos de la normativa y garantice la protección de los derechos de los afectados por esa relación entre el responsable del tratamiento y el tercero.

La entidad deberá establecer mecanismos de control que garantice que las terceras empresas proveedoras de servicios que acceden a datos personales de la entidad en virtud de dicha prestación de servicios, cumplan con la Normativa en vigor en la materia.

8.3 La Autoridad de Control

Santander Securities Services, S.A.U responderá ante la Autoridad de Control Local que en su caso corresponda a través de la figura del Responsable de Protección de Datos designado.

9 DERECHOS DE LOS INTERESADOS

Santander Securities Services, S.A.U deberá informar a todas las personas que le faciliten datos personales de los riesgos, las normas, las salvaguardias y los derechos relativos al tratamiento de sus datos de carácter personal.

En este sentido, la Entidad deberá arbitrar fórmulas para facilitar al interesado el ejercicio de sus derechos de forma gratuita y sencilla como regla general.

A modo enunciativo los derechos de los interesados recogidos por la normativa europea de protección de datos son los siguientes:

- Derechos de acceso.
- Derecho de rectificación.
- Derecho de cancelación o supresión (derecho al olvido).
- Derecho a la limitación del tratamiento.
- Derecho a la portabilidad de los datos.
- Derecho de oposición.
- Derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en un tratamiento automatizado.

10 RESPONSABLES DE PROTECCIÓN DE DATOS Y GOBIERNO.

Santander Securities Services, S.A.U deberá contar con un Modelo de Gobierno en el que se describan las funciones, responsabilidades y competencias en materia de protección de datos.

En este sentido, deberá contar con un Responsable de Protección de Datos, cuyas principales funciones serán:

- Ser el punto de contacto con la Autoridad de Control Local y con las personas físicas titulares de los derechos.
- Controlar y supervisar que todos los empleados de la entidad cumplen con la Normativa en materia de protección de datos, con sus políticas internas en dicha materia y colaborar con las auditorías correspondientes.
- Promover la concienciación y garantizar la formación de los empleados de la entidad que tratan datos de carácter personal con el fin de informarles de los derechos y las obligaciones que les incumben como consecuencia de su puesto de trabajo.
- Asesorar a las áreas y responsables de la entidad en materia de protección de datos y en particular en relación a los análisis de riesgo que se lleven a cabo.
- Cooperar en los programas de selección de proveedores, para delimitar las obligaciones en materia de protección de datos que dichos terceros deben cumplir.

11 TITULARIDAD DE LA POLÍTICA.

La elaboración de esta Política es responsabilidad del Departamento de Cumplimiento de Santander Securities Services, S.A.U y deberá ser aprobada en los órganos correspondientes de la Entidad.

12 INTERPRETACIÓN DE LA POLÍTICA

Corresponde al Departamento de Cumplimiento la interpretación de esta Política.

13 FECHA DE VALIDEZ Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA

Esta Política entrará en vigor desde la fecha de su aprobación.

Su contenido será objeto de revisión periódica, realizándose los cambios o modificaciones que se consideren convenientes.

14 CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Responsable documento	Responsable mantenimiento	Fecha Cambio	Responsable de validación	Comité Aprobado	Fecha Aprobación	Fecha revisión programada
1	Antonio Polo	Antonio Polo	17/05/2018	Amadeo Lázaro			

Versión	Descripción del Cambio
1	

